



**COMPETENCIA INTERUNIVERSITARIA DE
ARBITRAJE COMERCIAL CRECIG
Ciudad de Guatemala,
Guatemala 2017**

**Organizada por la Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de
Industria de Guatemala – CRECIG –**

REGLAMENTO

Artículo 1. La Competencia.

La Competencia Interuniversitaria de Arbitraje CRECIG es una actividad académica con formato competitivo que busca incentivar el estudio del derecho arbitral. Se desarrollará anualmente entre estudiantes a nivel de licenciatura de distintas facultades de Derecho.

La Competencia Arbitraje es la primera competencia de Derecho interuniversitaria organizada en Guatemala. Es una competencia de Arbitraje donde se simulan actuaciones ante un Tribunal Arbitral basados en un caso hipotético que se organizará anualmente para estudiantes de Derecho a nivel de licenciatura de cualquier nacionalidad o universidad.

Estudiantes de distintas universidades forman un equipo y actúan como Abogados dentro de un caso hipotético. La competencia se realiza en dos etapas. Una fase escrita donde presentan Memoriales de demanda y contestación seguida de una ronda oral en donde los alumnos simulan un Arbitraje conducido ante un Tribunal Arbitral bajo el reglamento de CRECIG. El fin principal del evento es académico con formato competitivo y la difusión de la solución pacífica de las controversias para el fortalecimiento del Estado de Derecho dentro del marco conceptual de cultura de Paz.

Artículo 2. Objetivos.

Los objetivos de la competencia son: 1. Fomentar el estudio y la difusión del Arbitraje como método de solución de controversias; 2. Promover la excelencia y el aprendizaje en la redacción de Memoriales escritos dirigidos a Tribunales Arbitrales, así como en la argumentación jurídica adecuada; 3. Formar a futuros Abogados en la teoría y práctica del Arbitraje como método de solución de conflictos; 4. Poner en contacto y promover la solidaridad entre alumnos de Derecho de distintas universidades o sedes de las distintas universidades y; 5. Poner en contacto a profesionales con alumnos para compartir experiencias y promover el estudio del Arbitraje.

La competencia además contendrá varios eventos académicos no competitivos que buscan difundir temas de Derecho Arbitral y solución de conflictos aprovechando la presencia de jóvenes interesados en este tema y fomentar la reunión de estudiantes, académicos y profesionales para formar una comunidad para promover el estudio del Arbitraje.

Artículo 3. Finalidad.

La Competencia está pensada como un programa fundamentalmente educativo, con formato competitivo y no como un evento competitivo con beneficios educativos incidentales. Las reglas y procedimientos en la Competencia deben ser interpretados a la luz de ese objetivo.

El formato competitivo es la herramienta didáctica pero el fin principal es educativo.

Artículo 4. Organización.

La Competencia está organizada por la Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria de Guatemala –CRECIG-. Para ese efecto cada año la junta directiva de CRECIG designará a un Director Académico de la competencia quien podrá establecer un equipo de apoyo a sus actividades.

Artículo 5. Actividades principales.

La Competencia se divide en dos etapas, una escrita y otra oral. En la fase escrita los equipos tendrán que preparar dos Memoriales: Uno con los alegatos de la Parte Actora y otro con los de la Parte Demandada. En la fase oral los estudiantes deberán de presentar sus argumentos oralmente ante un Tribunal Arbitral simulado. En esta audiencia estará también otro equipo representando a la contraparte.

Artículo 6. Inscripción, Lugar y Fechas de las actividades académicas.

Los equipos estarán integrados por un máximo de cinco estudiantes que opten al grado de Licenciatura de cualquier Facultad de Derecho y Universidad, ya sea nacional o extranjera. Los equipos además pueden ser auxiliados por un asesor, quien podrá ser Abogado graduado pero que se limitará a auxiliar a los estudiantes y no competirá directamente. Los estudiantes y los asesores solamente podrán formar parte de un equipo cada año. Podrán formar parte de otro equipo los años subsecuentes mientras reúnan los requisitos establecidos cada año.

No existe límite de equipos por universidad o país, y pueden participar todos aquellos que llenen los requisitos de inscripción y presenten sus Memoriales a tiempo.

Los equipos deberán llenar los formularios de inscripción respectivos proporcionados por CRECIG. Cumplido este requisito recibirán un código de equipo. Este código servirá para identificarlos durante toda la competencia.

Los equipos deberán enviar su Memorial de Demanda, por correo electrónico en formato PDF y consignando su código de equipo a más tardar en la fecha señalada por el cronograma de la competencia que anualmente elaborará CRECIG. . Recibirán en la fecha que sea asignada un Memorial de demanda de otro equipo para que con base en éste redacten su Memorial de contestación y lo presenten del mismo modo en la fecha que será designada en el mismo cronograma.

Los equipos que hayan presentado su Memorial de demanda y contestación a tiempo y en la forma señalada avanzarán a las rondas orales. Los equipos que no hayan presentado los Memoriales antes descritos en el tiempo y forma señalados podrán ser descalificados del evento o se les aplicará alguna penalidad a criterio del Director Académico.

Las rondas orales, tanto las generales como las avanzadas se llevarán a cabo en el sitio indicado por CRECIG. Se buscará asegurar que cada equipo compita entre dos y cuatro veces, dependiendo la cantidad de equipos inscritos, alternando las posiciones de Actor y Demandado. Las rondas avanzadas y la ronda final tendrán lugar después. El día de la ronda final o después se anunciará el resultado de la competencia y se entregarán los premios correspondientes.

Artículo 7. Actos de Apertura y Clausura.

El primer día de las rondas orales tendrá lugar la apertura y registro de los equipos participantes. Los equipos que no se presenten y registren oportunamente podrán ser descalificados. El segundo día de las rondas orales tendrá lugar la ronda final ese mismo día o después tendrá lugar la premiación. Si fuese conveniente se puede acordar el cambio de día de la ronda final.

Artículo 8. Idioma.

La Competencia tanto en su fase escrita como en la oral se desarrollará en idioma español. Esto no impide que puedan citarse autoridades y otras fuentes en otros idiomas.

Artículo 9. Requisitos de inscripción.

La inscripción para participar en la Competencia se realiza mediante el envío del formulario de inscripción, el pago de un arancel de inscripción y la presentación del Memorial de la parte actora en los plazos que se indican en el cronograma.

El monto del arancel de inscripción será fijado cada año por CRECIG. CRECIG buscará facilitar medios de pago de manera electrónica, por confirmación bancaria u otros que faciliten el pago por parte de aquellos participantes que se encuentren fuera de la ciudad capital o en el extranjero.

Con estos requisitos a cada equipo se le asignará un código de equipo para su identificación.

Artículo 10. Arancel de Inscripción. Fecha y forma de pago.

El arancel de inscripción debe pagarse antes de la fecha límite indicada en el cronograma en la forma especificada en el formulario de inscripción, a menos que el Director Académico, a pedido del equipo interesado, acepte por escrito y en forma específica su pago en fecha posterior o por otro medio.

Artículo 11. Arancel de Inscripción. No reembolso.

El Arancel de inscripción no es reembolsable, por lo tanto, si un equipo decidiera no participar luego de haber pagado el arancel de inscripción, es descalificado, o no presenta los Memoriales en las fechas respectivas no tendrá derecho a reembolso.

Artículo 12. Personas de contacto.

El formulario de inscripción incluirá espacio para dos nombres, correspondientes a las personas de contacto de cada equipo, y sus respectivas direcciones de correo electrónico. Todas las comunicaciones relativas a la competencia serán enviadas a las direcciones de correo electrónico de las dos personas de contacto de cada equipo y se considerarán recibidas por cada equipo en las direcciones de correo electrónico provistas. Será responsabilidad de dichas personas de contacto distribuir toda la información y/o material relevante al equipo, sus profesores y otros asesores, y mantener en las direcciones de correo electrónico designadas la capacidad suficiente para permitir la recepción de las comunicaciones relativas a la Competencia y los adjuntos en formato electrónico PDF.

Los organizadores no estarán obligados a atender comunicaciones o consultas que no sean enviadas por las personas de contacto. Cada equipo será responsable de evitar que amigos, familiares y demás personas allegadas se comuniquen en nombre de ellos con los organizadores.

Artículo 13. Tema de la Competencia.

La Competencia consistirá en una controversia derivada de un Contrato con cláusula arbitral que haga referencia a CRECIG.

Artículo 14. Bases de la controversia.

La controversia será sustanciada ante un Tribunal Arbitral de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de Resolución de Conflictos de Cámara de Industria de Guatemala y las normas de fondo que se determinen en el caso. De conformidad con los detalles que surgirán de la descripción del caso, el Arbitraje tendrá sede en Guatemala.

Artículo 15. El Arbitraje.

El caso supone que el Tribunal se encuentra constituido. El caso está delimitado y referido a un caso ficticio, entre Partes también ficticias, cuya base fáctica ha sido determinada por el caso. Esta base fáctica está dada por un resumen de los hechos, de los documentos principales y de las comunicaciones relevantes entre las Partes.

La preparación de los Memoriales no se encuentra limitada por exigencias de normas procesales civiles nacionales. Deben referirse principalmente a los alegatos principales y no deben de incorporar pruebas, acreditar personería o representación, lugar para recibir notificaciones, datos generales de la parte que representan, adjuntar timbres o documentos adjuntos. Tampoco deben de adjuntar más que un original en electrónico de cada Memorial. La evaluación dará importancia al fondo de las argumentaciones y la manera en que estas han sido presentadas.

La competencia se desarrolla dentro de un Arbitraje simulado y por lo tanto, los competidores tienen libertad de diseñar el estilo de sus Memoriales sin que estén limitados por requisitos procesales nacionales. Para este efecto y dentro de la competencia el presente reglamento tendrá preeminencia sobre cualquier ley o reglamento que se le oponga.

Artículo 16. Publicación del caso.

El caso será publicado por CRECIG de manera electrónica, ya sea en su página de internet, por medio de correo electrónico o de la manera que estime más eficiente.

Artículo 17. Hechos.

Los hechos de la controversia que serán materia de la Competencia son aquellos provistos en el caso. Los equipos no deben incluir otros hechos, a menos que estos sean la conclusión lógica y necesaria de los provistos en el caso, o que sean hechos ciertos y de público y notorio conocimiento.

Artículo 18. Prohibición de alegar hechos diferentes. Consecuencias.

Los hechos alegados por un equipo que no estén de acuerdo con lo previsto en el caso no serán considerados correctos y los argumentos basados en tales hechos serán considerados improvisados. Los Árbitros serán especialmente severos en la aplicación de esta regla, tanto en la fase escrita como en la fase oral de la Competencia, y calificarán a los equipos en consecuencia.

Artículo 19. Aclaraciones. Pedidos.

Los pedidos de aclaraciones al caso podrán ser enviados en la fecha señalada en el cronograma final. Los pedidos de aclaraciones deberán limitarse a cuestiones que pudieran tener relevancia legal en el contexto del caso e incluir una breve explicación acerca de dicha relevancia para el equipo que la plantea. El Director Académico determinará, a su solo criterio, cuáles aclaraciones se efectuarán y en qué términos, aun cuando, a resultas de ello, no se responda a todos los pedidos que hubieran cumplido con lo previsto en este artículo.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración que sean admitidas serán publicadas en la página de internet de CRECIG, o en el medio electrónico que se utilice en la competencia, y formarán parte del caso. Cada equipo será responsable de estar al tanto de las aclaraciones que sean publicadas.

Artículo 20. Integración de los equipos.

Los equipos estarán integrados por un máximo de cinco estudiantes del grado de licenciatura de una Facultad de Derecho. Se considerarán estudiantes a aquellos inscritos en una Facultad de Derecho que no hayan obtenido el título de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Abogado o similar. No podrán inscribirse como competidores aquellos que ya hayan obtenido un título académico en Derecho o que estén habilitados para ejercer profesionalmente. Se podrán inscribir varios equipos de una misma Facultad, Universidad o sede regional. Excepcionalmente el Director Académico podrá autorizar la inscripción de un equipo cuyos integrantes no provengan todos de la misma Facultad de Derecho, pero en ese caso deberán de proporcionar una propuesta de la forma en que se repartirán cualquier premio destinado al equipo o a las universidades de donde provienen.

Podrán inscribirse y competir equipos que provengan de universidades de distintos países, sin limitación siempre y cuando cumplan con los requisitos anteriores.

Los equipos tendrán un máximo de cinco integrantes y un mínimo de dos. Cada equipo podrá, si así lo desea, contar con un asesor quien podrá ser un Abogado en ejercicio o Catedrático Universitario y quien les servirá de guía pero no participará directamente. El asesor tendrá prohibido redactar los Memoriales o participar directamente en su elaboración más allá de guiar y asesorar a los competidores. Un asesor no podrá asesorar a más de un equipo. No es obligatorio que los equipos cuenten con un asesor.

Al momento de realizar la inscripción, se entenderá que cada equipo certifica que todos sus miembros cumplen con las condiciones previstas en este artículo.

El incumplimiento, total o parcial, de los requisitos previstos en este artículo afecta severamente la igualdad de los participantes y será considerado una falta grave de ética. Cualquier infracción a estos requisitos podrá implicar la descalificación del equipo.

Artículo 21. Lista de integrantes de cada equipo.

La lista con los nombres de los integrantes de cada equipo debe enviarse, en el formulario de inscripción. Se expedirán certificados de participación para todos los inscriptos en esa lista y del asesor, si lo hubiere.

Artículo 22. Participación en la elaboración de Memoriales.

Todos los estudiantes miembros del equipo pueden participar en la preparación de los Memoriales.

Artículo 23. Participación en audiencias.

En cada una de las audiencias orales, cada equipo deberá estar representado por hasta dos miembros del mismo, a su elección, quienes presentarán los argumentos distribuyéndose los tiempos y temas del modo que estimen más adecuado. No es necesario que sean siempre los mismos dos integrantes en cada ronda, pero una vez iniciada la audiencia, los otros miembros del equipo no podrán participar.

Hasta dos miembros de cada equipo que participan en la ronda podrán dirigirse a los Árbitros y ser parte de la audiencia. Cada uno dentro del tiempo que hayan indicado, sin que el otro pueda hacer uso de la palabra en el tiempo asignado al otro miembro del equipo. Los demás miembros del equipo pueden ingresar al salón pero no podrán dirigirse a los miembros del Tribunal Arbitral durante la audiencia.

Artículo 24. Memoriales.

Al inscribirse, a cada equipo le será asignado un código de identificación. Los Memoriales de cada equipo deberán indicar ese número de Código asignado. Los

Memoriales no deberán contener referencia alguna que permita identificar a que universidad pertenecen, de modo que los Árbitros que los evalúen no conozcan la universidad a la que pertenecen.

Cada parte únicamente podrá presentar un Memorial de demanda y un Memorial de contestación. Por lo tanto, los Memoriales deben de contener todos los alegatos del equipo sobre todos los temas. Si en caso hubiesen temas de jurisdicción u excepciones previas, éstas deben de incluirse en el mismo Memorial. Todo esto sin perjuicio que en un Tribunal real es posible que el Tribunal Arbitral decida asuntos de jurisdicción antes de entrar a conocer los argumentos sobre el fondo.

Artículo 25. Memorial de Demanda.

Cada equipo debe enviar en formato electrónico PDF por correo electrónico un Memorial de Demanda antes de la fecha indicada en el cronograma oficial. El envío del Memorial de Demanda es parte esencial del proceso de inscripción, los equipos que no lo hagan en la forma o modo indicado, podrán ser descalificados sin derecho a reembolso del arancel de inscripción.

Artículo 26. Memorial de Contestación.

Cada equipo preparará un Memorial de Contestación en respuesta al Memorial de Demanda que hubiere recibido de la organización. El Director Académico de la competencia a su propio criterio determinará la forma y modo en que se seleccionará la Demanda que corresponde a cada equipo. En la fase oral los equipos no necesariamente se enfrentarán al equipo que haya redactado el Memorial de Demanda que recibieron en la fase escrita. El Memorial de Contestación deberá ser enviado en formato electrónico PDF antes de la fecha prevista en el cronograma. Si en la fecha indicada no se ha recibido el Memorial de Contestación correspondiente, ese equipo podrá ser descalificado sin derecho a reembolso del arancel de inscripción.

Artículo 27. Contenido del Memorial de Contestación.

El Memorial de Contestación debe responder a los argumentos principales de la Demanda. Puede suceder que el Memorial de demanda recibido no contenga todos los argumentos que el equipo que se encuentra preparando la memoria para la parte demandada considera apropiado tratar, en cuyo caso el segundo equipo podrá tratar igualmente esas cuestiones.

Artículo 28. Objetivo de los Memoriales.

Los Memoriales deben contener esencialmente argumentos de Derecho para tratar los puntos fundamentales del caso. Pueden hacer referencia a documentos proporcionados en el caso pero no podrán contener documentos adjuntos. Los argumentos referentes a prueba deben de estar incluidos en los mismos puntos de

Derecho, al igual que la cita de leyes o fundamento de Derecho, los cuales no necesariamente deben estar contenidos en secciones separadas. Tampoco es necesario acreditar personería, auxilio profesional, firmar u otros aspectos puramente procesales.

La competencia se basa en un formato arbitral y por lo tanto los competidores tienen libertad en cuando al estilo y forma del Memorial, sin estar limitados al contenido de normas legales procesales o a los requerimientos del Reglamento de Arbitraje CRECIG.

Los Memoriales deben ser de uso práctico para la decisión del caso por parte de los Árbitros. No son monografías o disertaciones académicas. Por eso, las citas deben ser limitadas a aquellas pertinentes a los argumentos. El listado de material utilizado debe contener sólo el material citado en el Memorial.

Artículo 29. Citas y referencias.

Los Memoriales deberán contener citas a fuentes legales y doctrinarias donde sea apropiado. Podrán incluirse dentro del texto del Memorial, como citas al pie o al final. El listado de material utilizado debe ser presentado en forma clara, y las citas efectuarse en forma correcta, de manera que pueda identificarse la fuente (autor, nombre de la obra, y datos pertinentes de la publicación de la cual fue obtenida).

Si el documento toma contenido literal de otras fuentes en una extensión relevante a juicio del Director Académico, esto se considerará una falta grave y el equipo podrá ser descalificado de la competencia, ya sea de las fases escritas u orales, o ambas.

Artículo 30. Extensión y formato de los memoriales.

Los memoriales no pueden tener más de 35 páginas de tamaño carta, o 30 de tamaño oficio, a criterio del equipo. Todo esto incluyendo hechos del caso, argumentos y petición. La portada, índices, listado de material utilizado, etc. no serán considerados para la cantidad máxima de páginas.

No existe un máximo de líneas por página u hoja. El tipo de letra debe ser *times new roman, arial o similar* no menor de 12 (doce) puntos; el interlineado de no menos de 1½ (uno y medio) espacios, y los cuatro márgenes de por lo menos 2,5 (dos y medio) centímetros. Si el equipo decidiera realizar notas al pie, estas deberán tener un tipo de letra de 10 (diez) puntos.

El código de equipo deben aparecer en forma destacada en la primera página. También debe consignarse esta información en el nombre del documento enviado por correo electrónico.

Artículo 31. Cumplimiento de las reglas de estilo. Plagio.

Los Árbitros tendrán en cuenta los requisitos de los artículos precedentes al momento de evaluar los memoriales, y en la calificación serán descontados puntos de acuerdo al incumplimiento o incumplimientos que se verifiquen. Asimismo, en caso de que los memoriales reprodujesen texto de cualquier fuente (libro, artículo de doctrina, fallo, Internet, e inclusive, otras memorias), deberán citarse dichas fuentes. El incumplimiento de esta regla será considerada como una falta y podrá conllevar las sanciones antes descritas.

Artículo 32. Forma de envío de los Memoriales.

Los Memoriales serán enviados por correo electrónico en formato PDF. Los equipos serán responsables de que el documento pueda ser abierto y sea compatible con Word. El documento deberá ser grabado en formato PDF y no consistir en una copia escaneada de un documento impreso.

Artículo 33. Distribución de los Memoriales.

En las fechas indicadas en el cronograma, se enviará a las personas de contacto de cada equipo el Memorial de Demanda a la que debe responder. Cada equipo solo recibirá un Memorial de Demanda y no necesariamente será de un equipo ante el cual competirá en las rondas orales. Los organizadores no enviarán más Memoriales a los participantes, pero estos podrán compartir sus Memoriales con otros equipos si así lo desean.

Artículo 34. Revisión de Memoriales.

Luego de enviado, el equipo no podrá revisar, corregir, o aclarar nada de lo que hubiera sido enviado en los Memoriales. Tampoco podrá enviar una nueva versión del Memorial.

Artículo 35. Evaluación de los Memoriales.

Los Árbitros elegidos corregirán y evaluarán los Memoriales, otorgando cada Árbitro entre cincuenta (50) y 100 (cien) puntos a cada Memorial. Cada Memorial será evaluado por uno o más Árbitros efectuándose luego un promedio de las calificaciones recibidas. El Director Académico podrá disponer que los Memoriales que hayan recibido las calificaciones promedio más altas sean evaluados nuevamente por otros Árbitros.

Artículo 36. Criterios de evaluación de los Memoriales.

Los Árbitros evaluarán los Memoriales tomando en consideración, como principal criterio, la capacidad de convicción del Memorial respecto de la posición que pretende sustentar. Adicionalmente, tomarán en cuenta la calidad del análisis efectuado, amplitud, calidad y oportunidad de la investigación, claridad en la exposición, profesionalidad y observancia de los elementos de estilo descritos en

los artículos precedentes. No tomarán como elemento de evaluación el cumplimiento con aspectos de Derecho procesal guatemalteco.

También tendrán en cuenta si los argumentos están basados en hechos del caso (incluidas las aclaraciones) o no, y al evaluar los Memoriales de contestación tendrán en cuenta si responden a los argumentos principales de la parte actora.

Artículo 37. Derechos de autor.

CRECIG se reserva los derechos de autor sobre el caso. Una vez enviados los Memoriales, se ceden los derechos de autor a CRECIG permitiéndole su publicación en medios electrónicos o físicos.

Los participantes, Árbitros, asesores, conferencistas y demás asistentes aceptan que los organizadores podrán filmar, grabar y tomar fotos durante la competencia y publicar estos materiales física o electrónicamente.

CRECIG podrá publicar también el nombre de los participantes, asesores y árbitros que hayan colaborado en las rondas.

Artículo 38. Rondas Orales Generales.

En función de la cantidad de equipos inscritos, cada equipo competirá al menos dos veces en las rondas orales generales (una vez como parte demandante y una vez como parte demandada), y como máximo cuatro veces. Antes del inicio de la fase oral de la Competencia, se informará a cada equipo los horarios de las audiencias asignadas.

A las rondas generales podrán asistir los miembros de los equipos participantes (incluyendo a sus asesores), los Árbitros y miembros de la organización. Los integrantes de otros equipos o público en general no podrán asistir a la ronda sin el consentimiento del Director. A excepción de CRECIG, nadie podrá filmar o grabar la ronda general, por cualquier medio, sin el consentimiento de los dos equipos y del Tribunal Arbitral. En todo caso, si reciben autorización deberán hacerlo de tal manera que no interrumpa la audiencia.

Artículo 39. Árbitros en las Rondas Orales.

Los Árbitros en las rondas orales generales y avanzadas serán seleccionados por el Director Académico. Los Árbitros con su participación realizan una valiosa labor educativa sin la cual no se podría llevar a cabo la competencia. Durante la audiencia, los Árbitros deberán comportarse como lo harían durante un Arbitraje real. Se buscará en la medida de lo posible que en cada ronda participen tres Árbitros, los organizadores seleccionarán al presidente quien será el principal encargado de llevar el orden de la audiencia y decidir las cuestiones procesales de tiempo y forma. Los Árbitros luego de cada ronda llenarán los formularios de evaluación que les serán proporcionados, no darán a conocer a los estudiantes

esos resultados. En casos excepcionales el Director Académico podrá autorizar la realización de una ronda con dos árbitros. Además podrá ampliar el número de Árbitros en las Rondas Avanzadas o la Final.

Los Árbitros no buscarán identificar la Universidad en la cual estudien los participantes, y si extraordinariamente llegare esa información a su conocimiento no la utilizarán para influenciar su calificación. Los Árbitros serán imparciales y no podrán tener relación previa directa con los competidores que estén evaluando ni con su asesor, que pueda influir en su calificación. En caso se presente un conflicto de intereses evidente deberán excusarse de la ronda y hacérselo saber a los organizadores para que se le asigne una ronda distinta. No se entenderá que existe conflicto de intereses por haber sido Catedrático en el pasado de un participante. Sí lo habría, por ejemplo, si se es pariente, amigo, catedrático actual, u otra situación similar. Los organizadores esperan que los Árbitros utilicen su buen juicio para resolver estas situaciones.

Es posible que antes de la competencia los Árbitros reciban de los organizadores algún material específico sobre el caso hipotético incluyendo un resumen de los puntos principales a discutirse. Los Árbitros deberán mantener estos documentos y la información en ellos contenidos de manera confidencial, y velar porque no sea conocida por los participantes.

Por ser un evento eminentemente académico los árbitros no deben de verificar que no existen conflictos de intereses con los demás árbitros en la misma ronda. Los árbitros podrán serlo en más de una ronda y en casos excepcionales incluso en relación con los mismos equipos.

Los árbitros no deberán de emitir un laudo en cada ronda ni resolver la controversia ante ellos, solamente deben de evaluar a los participantes. Su actuación como árbitros en la competencia es eminentemente académica y no deberá interpretarse que genere conflictos de intereses en relación a sus actividades profesionales.

Artículo 40. Duración de la Presentación Oral.

La presentación oral de cada equipo será, en principio, de treinta (30) minutos. El equipo debe distribuir el tiempo de exposición de cada participante del modo que estime más apropiado, siempre que ambos integrantes del equipo expongan efectivamente. No podrán intervenir en el tiempo asignado a otro integrante de su mismo equipo. Sin embargo, el Tribunal puede extender el límite de tiempo hasta en cinco (5) minutos adicionales, para un total de treinta y cinco (35) minutos por equipo, incluyendo las preguntas que efectúe el Tribunal y el tiempo para las respuestas. El Tribunal buscará dar trato equitativo a ambos equipos.

Al iniciar la exposición, cada integrante deberá informar al Tribunal la extensión de su presentación dentro de los límites arriba indicados. Si los integrantes de un equipo desean reservar tiempo para realizar una réplica o duplica, deberán

indicarlo al inicio y tomar dicho tiempo del límite de treinta (30) minutos arriba indicado. Las partes, si así lo desean o si no reservaron tiempo para ello podrán omitir realizar una réplica o dúplica. Luego de esta u omitida esta finalizará la audiencia oral. No existirá derecho a contrarréplica, etc.

Artículo 41. Presentación de Argumentos.

En audiencia oral, se espera que los equipos utilicen todos sus argumentos principales, no será necesario que se limiten a los que estén contenidos en sus respectivos Memoriales.

Los participantes podrán auxiliarse con notas durante su presentación pero no podrán leer discursos textualmente. La competencia busca también juzgar su oratoria forense, argumentación y capacidad de convencimiento, por lo que se les motiva a dialogar con los Árbitros. Deben además ir preparados para contestar preguntas de los Árbitros quienes podrán interrumpirlos en cualquier momento de su exposición.

Artículo 42. Preguntas de los Árbitros.

Los Árbitros durante las audiencias, deberán comportarse como lo harían en un Arbitraje real. Las diferencias de estilo dependen de cada persona y sus percepciones acerca del rol de los Árbitros o jueces de una controversia. Por lo tanto, algunos podrán interrumpir la presentación de los equipos con sus preguntas, mientras otros podrán escuchar toda la presentación antes de preguntar. Los equipos deben estar preparados para ambos estilos, ya que desconocerán antes del momento de la audiencia, quiénes serán los Árbitros actuantes.

Las preguntas de los Árbitros, ya sea durante la exposición de los estudiantes o al finalizar, son un elemento educativo valioso. Los Árbitros podrán interrumpir a los participantes cuantas veces lo deseen durante una misma ronda.

Artículo 43. Orden de la presentación. Réplica y Dúplica.

El orden de los argumentos depende de la decisión de los Árbitros y las Partes.

El orden de la exposición tampoco se encuentra definida por los organizadores. Aunque las Partes pueden decidir que primero expongan los dos representantes del Actor y luego los dos del Demandado, pueden decidir variar el orden también. En algunos casos sobre objeciones a jurisdicción por ejemplo, podría ser razonable que expusiera primero la Parte demandada. Las partes pueden ponerse de acuerdo previo a la celebración de la ronda para decidir el orden de las exposiciones con absoluta libertad. Si no existe acuerdo entre las Partes, el presidente del Tribunal Arbitral determinará el orden de los mismos, sin perjuicio que cada integrante decidirá la duración de su exposición dentro del tiempo definido. Deberán declarar al inicio si se reservan tiempo para la réplica y dúplica.

Sólo habrá una réplica o dúplica por equipo, y se realizará al final de la audiencia, si las Partes han decidido reservar tiempo para ella.

Luego de cada presentación, al finalizar la ronda, se recomienda a los Árbitros darles algunos comentarios y sugerencias a las participantes sobre su apreciación de la presentación. Sin embargo, los Árbitros en las rondas orales generales no informarán a los participantes de las calificaciones obtenidas.

Artículo 44. Anexos. Elementos de Apoyo.

Durante las audiencias sólo pueden utilizarse aquellos anexos presentados en el caso. No se permite el uso de *laptops*, proyectores, láminas, u otros recursos más allá del caso (con sus anexos o documentos en el formato en el cual fue publicado), y los textos y autoridades legales que cada equipo tenga intención de citar, que deberán, en su caso, ser utilizados en papel.

No se permitirá utilizar presentaciones de PowerPoint, carteles, proyecciones u otros materiales durante la presentación oral.

Artículo 45. Calificación.

Los Árbitros no deben resolver los asuntos sometidos a su consideración en la audiencia ni llegar a alguna conclusión sobre los aspectos controversiales del caso. Deben de conocer los argumentos, dándole igual oportunidad a las Partes, sin necesidad de llegar a una determinación resolutoria sobre los mismos.

Durante las Rondas Orales Generales, cada Árbitro realizará una doble calificación: al equipo y a cada uno de sus integrantes:

(i) "Puntaje de Equipo": cada equipo deberá ser calificado por separado por cada uno de los Árbitros individualmente, en una escala de 0 (cero) a 3 (tres), según la calidad de sus presentaciones [tres equivale a excelente, dos equivale a bueno, uno equivale a regular y cero equivale a deficiente] y la diferencia de nivel que encuentren entre uno y otro equipo. Así, por ejemplo, la calificación de un Árbitro en una audiencia podrá ser "3 – 0" (un equipo excelente v. uno deficiente); "3 – 3" (dos equipos excelentes); "0 – 0" (dos equipos deficientes), "2 – 1" (un equipo bueno v. uno regular), o cualquier otra combinación que, a su juicio, refleje el mérito de cada equipo y su diferencia con el equipo rival. En cada ronda declarará cual es el equipo ganador y no podrán hacer empates. El total de puntos por equipo en una ronda dada definirá al ganador de la ronda. En caso de empate se decidirá por la suma de los puntajes individuales de cada orador por equipo.

(ii) "Puntaje Individual": Para calificar a cada uno de los oradores, cada Árbitro utilizará una escala de cincuenta (50) a cien (100) puntos.

El Puntaje de Equipo se utilizará para establecer cuál de ellos pasará a las Rondas Eliminatorias o Avanzadas, mientras que el Puntaje Individual se utilizará para determinar el orden de mérito de los participantes para el otorgamiento del

Premio al Mejor Orador y las menciones, así como para dirimir eventuales empates de Puntaje de Equipo al cabo de las Rondas Generales. Los Árbitros desconocerán los puntajes recibidos en otras rondas, o los otorgados por los otros dos Árbitros aun en la misma ronda. Tampoco se pondrán de acuerdo para declarar que existan empates. Las calificaciones otorgadas por los Árbitros serán finales.

Los Árbitros en las rondas generales no darán a conocer a los estudiantes los resultados de su evaluación.

El orden de las rondas avanzadas se decidirá en primer lugar por el número de rondas ganadas por equipo y luego por el total de puntos individuales en conjunto del equipo durante la fase general.

Artículo 46. Principales criterios de evaluación.

Los Árbitros calificarán a los equipos y a cada uno de sus integrantes en función de su desempeño, tomando en consideración, como criterio central, sus habilidades para argumentar la posición que le ha sido asignada y no en función de los méritos del caso. Adicionalmente, tomarán en consideración, entre otros, los siguientes elementos de juicio: organización general y metodología de la exposición; conocimiento del caso y de las citas en que se apoye; manejo de los tiempos; forma de la presentación; actitud frente a las preguntas del Tribunal; fuerza de convicción de su razonamiento legal; y pertinencia de los argumentos.

Artículo 47. Rondas Avanzadas.

Luego de las Rondas Orales Generales, se efectuará un orden de mérito y se seleccionará un número que será determinado por el Director Académico que pasarán a las Rondas Avanzadas. Este número será fijado con base en el número total de equipos participantes y se tomará como base únicamente su puntuación en la Ronda General atendiendo en primer orden al número de rondas ganadas y luego a la sumatoria de los puntajes individuales por equipo. En caso de empate entre varios equipos el Puntaje Individual determinará la posición de ese equipo en el orden de mérito. Si aun así hubiese empate se tomará en cuenta si los equipos han competido entre sí, y si así fuere, al ganador. Si no fuese posible el desempate avanzará el equipo que haya pasado a las rondas avanzadas en mejor puesto.

En las Rondas Avanzadas cada equipo competirá una vez contra otro para avanzar a la siguiente ronda. El equipo que no logre avanzar, terminará ahí la fase oral de su competición.

En las rondas avanzadas el Tribunal Arbitral deberá determinar cada vez y al concluir la audiencia, cuál será el equipo que avance a la siguiente ronda. Así se hará sucesivamente por rondas (octavos, cuartos, semifinales, etc.), hasta que queden únicamente dos equipos. Estos dos equipos competirán en la Ronda Final.

Si el espacio lo permite, en las Rondas Avanzadas se permitirá el acceso del público a las audiencias. Deberán guardar el debido respeto y silencio. El Presidente del Tribunal Arbitral determinará el número de personas que podrán ingresar y si el espacio lo permite. En todo caso, dará prioridad a los participantes de otros equipos que no hayan avanzado a las Rondas Avanzadas. El Presidente del Tribunal podrá en todo momento suspender la audiencia e invitar a cualquier miembro del público que no guarde el comportamiento debido a que se retire.

La Ronda Final se realizará en un espacio grande con espacio para un público mayor. Los organizadores en todo caso podrán filmar las rondas y publicarlas en internet o cualquier otro medio.

Artículo 48. Determinación de las Partes en Rondas Avanzadas.

En las rondas avanzadas los integrantes de cada ronda se decidirán de conformidad con la posición que hayan ocupado en la ronda, de tal forma que el equipo clasificado en primer lugar se enfrente contra el último y así sucesivamente. El rol de actor/demandado se decidirá por la suerte utilizando una moneda, papel u otro mecanismo. En ese caso tendrán prioridad para tomar el papel, elegir el lado de la moneda, etc. los equipos que hayan obtenido un mayor puntaje en la ronda general.

Se buscará que si dos equipos ya se han encontrado en cualesquiera rondas anteriores, invertirán el orden, de modo tal que quien haya sido Parte Demandante en rondas anteriores sea Parte Demandada en la ronda actual y viceversa. Si no han competido entre sí en cualesquiera rondas anteriores, o si, por aplicación de esta norma, un equipo fuera a presentarse como la misma parte en más de dos rondas eliminatorias, el rol de cada equipo será determinado al azar por el Director Académico.

Artículo 49. Equipo ganador.

El título de ganador de la Competencia corresponderá al equipo que resulte vencedor en la audiencia final.

Artículo 50. Conducta.

Se espera de los participantes el fiel cumplimiento de los más altos estándares de corrección, integridad, probidad, lealtad y buena fe, tanto en sus presentaciones escritas como en sus alegaciones orales, y tanto en el trato hacia su contraparte como hacia el Tribunal. Sin perjuicio de la libertad de que los equipos disponen para organizar y presentar sus argumentos –con los límites mencionados en estas Reglas– se penalizarán los comportamientos que no cumplan los estándares establecidos en este artículo. Estas reglas aplican para la conducta de los competidores durante todo el evento y no únicamente durante las rondas.

Artículo 51. Memoriales.

Los estudiantes deberán hacer la investigación por su cuenta, así como escribir los memoriales sin ayuda de otras personas distintas a los miembros del equipo. No obstante, profesores, asesores y otras personas pueden ayudarlos a identificar los puntos de conflicto, hacer comentarios sobre la capacidad de convencimiento de los argumentos vertidos en borradores de los memoriales, así como sugerir otras líneas argumentales, siempre y cuando el memorial sea completamente escrito por los estudiantes. No se deberá evaluar el cumplimiento con normas procesales de derecho común.

Artículo 52. Entrenamiento y Audiencias.

No existen restricciones para el entrenamiento oral de un equipo. Es permitido que practiquen por su cuenta antes de las audiencias orales aun contra otros equipos inscritos. Pueden también compartir con los otros sus respectivos Memoriales, una vez ya los hayan entregado en formato electrónico en la competencia. No podrán compartir sus Memoriales antes de haberlos entregado para evaluación.

En cada una de las audiencias orales, los dos miembros de cada equipo presentarán los argumentos. Una vez iniciada la audiencia no se permite la comunicación por ningún medio con los otros miembros del equipo, ni con sus asesores o profesores. Sí podrán hacerlo, entre sí, los dos miembros que estén participando en dicha audiencia.

Artículo 53. Presencia de otros Equipos en Audiencias.

El público no podrá asistir a las rondas orales generales sin permiso del Director, pero sí podrá asistir a las rondas avanzadas y final. Es recomendable que los estudiantes asistan a audiencias orales de otros equipos, a fin de observar la forma de presentar, evaluar otros estilos, argumentos y mejorar la preparación para las propias audiencias.

No obstante, no se permite asistir a rondas orales generales ni a las audiencias de equipos contra los cuales el equipo en cuestión tiene previsto competir. Esta regla debe ser observada asimismo por los amigos o familiares de los miembros del equipo, y sus profesores o asesores.

Artículo 54. Inobservancia de las Reglas de Conducta.

La inobservancia de las reglas de conducta previstas en este Reglamento podrá implicar la descalificación del equipo, de algunos de sus integrantes o su inhabilitación a cualesquiera premios, y sin derecho a reembolso del arancel de inscripción. Ello a criterio del Director Académico.

Artículo 55. Premios a otorgar.

Los premios que otorga la Competencia son:

- Primer Lugar: Ganador de la competencia, este premio se otorga al equipo ganador de la final.
- Segundo lugar: Este premio se otorga al equipo que haya llegado a la Audiencia final, contra el que se enfrentó el ganador de la competencia.
- Premio al mejor Memorial de Demanda: este premio se otorga al equipo cuya nota promedio en el Memorial de Demanda sea la mayor.
- Premio al mejor Memorial de Contestación: Este premio se otorga al equipo cuya nota promedio en el Memorial de Contestación sea la mayor.
- Premio al mejor orador durante la final: este premio se otorga al participante que según el Tribunal Arbitral de la ronda final haya tenido el mejor desempeño durante esa ronda.
- Premio al mejor orador individual: este premio se otorga al participante que haya obtenido la mayor nota individual durante las rondas orales, siempre y cuando el equipo haya avanzado a las rondas avanzadas y el orador haya sido evaluado por lo menos una vez en la ronda general y otra en la ronda avanzada.

Los Premios de la Competencia serán aquellos que los organizadores indiquen.

Podrán instituirse, adicionalmente, premios o menciones especiales para aquellos equipos u oradores individuales que hayan tenido un desempeño que lo justifique. Además podrá asignarse nombres a cada premio en reconocimiento a alguna persona o institución, todo ello a criterio de los organizadores.

Artículo 56. Interpretación de las Reglas.

Las reglas y procedimientos, así como las decisiones que adopten el Director Académico y los organizadores de la competencia, deben ser interpretados a la luz del objetivo académico principal del evento.

El Director Académico tendrá la última palabra en la interpretación de este reglamento y en la resolución de todo asunto que no se encontrare previsto en el mismo para el mejor desenvolvimiento de la Competencia.

Artículo 57. Diversidad.

CRECIG promueve la diversidad e invita a todos los estudiantes a participar sin discriminación.

Artículo 58. No existen Recursos o Remedios.

Dentro de la competencia no podrán los equipos interponer recursos o remedios procesales ni interrumpir la presentación de la contraparte.

Para efectos de la competencia u organización las decisiones del Director Académico serán finales. Los competidores al registrarse aceptan regirse por las disposiciones de este reglamento. Aceptan además que este es un evento educativo por lo cual no existen recursos procesales, constitucionales u acciones legales en contra de los participantes, Árbitros, organizadores o CRECIG.

Artículo 59. Inspiración en otras Competencias.

La competencia y este Reglamento toman su inspiración en otras competencias internacionales, principalmente en la Competencia Internacional de Arbitraje - co-organizada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario, de Bogotá y el *Willem C. Vis International Commercial Arbitration Moot* de quienes se admiran los esfuerzos para promover el estudio del Arbitraje Comercial y se persigue continuar con su ejemplo en Guatemala.

El presente Reglamento ha sido aprobado por la Junta Directiva de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria de Guatemala – CRECIG – en esta ciudad, en su sesión del día veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.